

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVENTOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS POR LA QUE SE ESTABLECE TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE UNAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A EMPRESAS, PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN DEL FOMENTO DEL PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que, con carácter previo a la elaboración de un reglamento, se sustanciará consulta pública a través del portal Web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma; así como del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía; esta Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente

RESUELVE

Primero.- Dar inicio a la consulta pública previa del Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a empresas, personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y entidades sin ánimo de lucro para el fomento del patrocinio publicitario deportivo.

Esta consulta pública no sustituye al trámite de audiencia pública, el cual será oportunamente habilitado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se prevé la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, cuyos intereses legítimos y derechos puedan resultar afectados, y para la solicitud de informes o dictámenes que procedan.

Dicho trámite se hará a través de las instituciones, entidades, organizaciones y asociaciones que los representan. Asimismo, el procedimiento de información pública se llevará a cabo mediante la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web corporativa de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, habilitándose los correspondientes plazos y procedimientos para la recepción de las aportaciones que procedan.

El plazo habilitado para la consulta pública previa es de quince días hábiles, a través del portal web de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección:
<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>

Segundo.- Se incorpora como a Anexo la información y condiciones para el desarrollo del citado trámite de consulta pública previa.

LA DIRECTORA GENERAL DE EVENTOS E INSTALACIONES
DEPORTIVAS.

Fdo: Isabel Sánchez Fernández

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	03/10/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2MDP3KXFPGQCQPZASQ5KQNJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO

Procedimiento para la elaboración de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a empresas, personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y entidades sin ánimo de lucro para el fomento del patrocinio publicitario deportivo

Antecedentes de la norma:

El deporte es una actividad esencial para la salud, la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral de la persona. Preservar y potenciar la práctica deportiva en la sociedad andaluza es un mandato establecido constitucionalmente y asumido por la Comunidad Autónoma Andaluza a través de su Estatuto. La importancia de la práctica del deporte en condiciones de seguridad e igualdad como derecho de la ciudadanía queda recogida tanto en la Constitución española (art. 43.3), de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica, como en el Estatuto de Autonomía para Andalucía (art. 72.1), que dispone que le corresponde la competencia exclusiva en materia de deporte y de actividades de tiempo libre, lo que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas. Dicho artículo estatutario es el soporte competencial a partir del cual se articula la promoción del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos de lo contemplado en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Por su parte, el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía establece que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía es la norma que regula el marco jurídico del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía disponiendo, en su artículo 2, que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, dirigirán su acción de gobierno de modo que el acceso de la ciudadanía a la práctica del deporte se realice en igualdad de condiciones y de oportunidades. El artículo 11 establece como competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el deporte, entre otras, “La planificación y organización del sistema deportivo andaluz” “El fomento e impulso del asociacionismo en todos los niveles del deporte, y la tutela de las entidades deportivas en los términos de esta ley y las disposiciones que la desarrollen” y “La definición de las directrices y programas de la política de fomento del deporte”.

Para fomentar la práctica deportiva como objetivo último, se valoró la necesidad y oportunidad de acometer la publicación de un régimen de ayudas dirigidas a las empresas, personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y entidades sin ánimo de lucro, como impulso fundamental para que inviertan en patrocinio publicitario deportivo, lo que revertirá en la capacidad económica del tejido deportivo andaluz, fuente de dinamización de la práctica deportiva federada.

La regulación actual de las subvenciones a Entidades para el fomento del patrocinio publicitario

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	03/10/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2MDP3KXFPGQCQPZASQ5KQNJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

deportivo se recoge en la Orden de 2 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a empresas, personas trabajadoras por cuenta propia y fundaciones, para el fomento del patrocinio publicitario deportivo (BOJA n.º 240 de 16 de diciembre de 2021 <https://juntadeandalucia.es/boja/2021/240/1>)

Por Decreto 159/2022, de 9 de agosto (Boletín Extraordinario nº 28 de 11/08/2022), se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, otorgándole a la Secretaría General para el Deporte, de conformidad con el artículo 1 y 2, las competencias de impulso, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas que desarrolle la Consejería en materia de deporte y en particular, entre otras competencias, las relativas a la planificación y organización del sistema deportivo andaluz, el impulso y la coordinación de los planes y programas deportivos. Asimismo, atribuye a la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas, órgano adscrito a esta Secretaría General, competencia relativa al impulso, fomento, colaboración, coordinación y seguimiento de las diferentes líneas de subvenciones en el ámbito deportivo, sin perjuicio de las asignadas a otros órganos de la Consejería.

Problemas que se pretenden solucionar:

La Orden que se pretende aprobar establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, para la realización de actuaciones en materia de Deporte y con ello:

- Ayudar a las Entidades deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED), con el fin de afianzar la relación de patrocinio en el tejido deportivo asociativo andaluz.
- Consolidar el fomento de las entidades y personas beneficiarias, como sectores productivos estratégicos en la economía andaluza, apostando por el patrocinio publicitario deportivo como un activo diferenciador de su marca, relacionada con los valores del deporte.

Necesidad y oportunidad de aprobación:

Resulta conveniente el establecimiento de unas nuevas bases reguladoras para adaptar la normativa de regulación a la situación actual y concretar y puntualizar aquellas cuestiones que con el paso del tiempo y las nuevas circunstancias, deben ser revisadas. Por ello se promueve la aprobación de una nueva Orden para dar cabida tanto a los preceptos que deben permanecer vigentes de la legislación anterior, como aquellas nuevas situaciones que se han ido detectando con la experiencia de las anteriores convocatorias y requieren ser debidamente reflejadas en una norma que las contemple en su totalidad.

Objetivos de la norma:

- Regular la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a empresas, personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y entidades sin ánimo de lucro para el fomento del patrocinio publicitario deportivo.

Posibles soluciones alternativas:

No se plantean soluciones no regulatorias.

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	03/10/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2MDP3KXFPGQCQPZASQ5KQNJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Envío de aportaciones:

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento a través del correo electrónico:
reddeganadores.ctcd@juntadeandalucia.es

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

Plazo de participación: De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, se proporcionará un tiempo suficiente de participación, con un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente consulta pública en el portal web habilitado al efecto por la Administración de la Junta de Andalucía.

Organismo: Consejería de Turismo, Cultura y Deporte

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	03/10/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2MDP3KXFPGQCQPZASQ5KQNJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	